FISCALÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha 13 MAYO 2015
Nº
ENTRADA

A LA FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

D. Saturnino Vera Guerrero con DNI 789442J en nombre propio y como Presidente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS CAVAS Y COSTANILLAS del Distrito Centro de Madrid – CIF G85724128

D. Juan Carlos Mora Marín con DNI 13702830M en nombre propio y como Presidente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LAS LETRAS del Distrito Centro de Madrid - CIF G80365752

Dª. Josefa Romero Inglima con DNI 11836954G en nombre propio y como Vicepresidenta de ASOCIACIÓN DE VECINOS ÓPERA AUSTRIAS del Distrito Centro de Madrid – CIF G86474574

D. Esteban Benito en nombre propio y como Presidente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CHUECA del Distrito Centro de Madrid – CIF G8296951

Dª. Isabel Rodríguez Bobillo con DNI 12348331E en nombre propio y como Presidenta de ASAMBLEA CIUDADANA BARRIO DE UNIVERSIDAD - ACIBU del Distrito Centro de Madrid – CIF G83905562

D. Manuel Osuna con DNI 1118268P en nombre propio y como Presidente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CORRALA – CIF

DICEN:

Que mediante el presente escrito formulamos DENUNCIA ante la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid basada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Entre los años 1998 y 1999 el Ayuntamiento de Madrid llevó a cabo un estudio de Niveles Sonoros Ambientales en el Distrito Centro fruto de nuestras reivindicaciones en defensa de los derechos de nuestros vecinos [1] vulnerados por los altísimos ruidos ambientales existentes. Las conclusiones de ese estudios señalaron que en las noches/madrugadas de los fines de semana solo el 2,2% del distrito se encontraba libre de contaminación acústica mientras que el 49% se encontraba muy saturado, habiendo entre ambos, diversos grados de contaminación -pagina 41 de la Memoria General [2]-.

SEGUNDO.- Ante estos gravísimos datos objetivos el Ayuntamiento de Madrid declara el Distrito Centro como Zona de Actuación Acústica (BOCM Nº 278 de 22/11/2002) con diversos niveles de protección en función de los ruidos existentes en las calles. Ello incluía la prohibición, según el nivel acústico asignado, de la apertura de locales de ocio nocturno generadores de ruidos.

TERCERO.- El Decreto 78/1999 de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid establecía una discriminación en los límites de ruido al ambiente exterior entre las zonas consolidadas y los futuros desarrollos urbanísticos. 12 años más tarde, con tiempo más que suficiente para corregir tal discriminación y con mayores problemas de los existentes por entonces, nos encontramos que el Ayuntamiento de Madrid (anexo II tabla A y B de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica aprobada el 25/2/2011) no solo no corrigió esta discriminación sino que la agravó al elevar el límite de ruido de 50 dBA a 55 dBA (Área Tipo II periodo nocturno)

CUARTO.- Los altísimos niveles de ruidos, impropios de un estado de derecho, nos lleva a solicitar [3], junto a la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (26/09/2002), la reducción de los horarios de cierre conforme a la Orden 1562/1998 de 23/10/1998 de desarrollo de la Ley 17/1997 de 4/7/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Madrid. El Ayuntamiento hace caso omiso a esta Solicitud

QUINTO.- Como los problemas de ruidos continuaban en aumento porque seguían abriéndose locales incluso en aquellas calles en las que estaban expresamente prohibidas por el Plan de Actuación Acústica -punto segundo-, volvemos a solicitar reducción de horarios en las fechas:

- 19/4/2005 junto a la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid [4]
- 27/11/2014 para las 135 calles calificadas como de contaminación alta [5] y [6].

En ninguno de los casos se ha atendido nuestras justas y fundadas peticiones.

SEXTO.- Como consecuencia del resultado del mapa acústico elaborado por el Ayuntamiento de Madrid en el año 2011 se declara el Centro de Madrid como Zona de Protección Acústica Especial (BOCM nº 247 de 16/10/2012), clasificando las calles en función de su nivel de contaminación acústica en alta, moderada y baja. También se señalan restricciones a la instalación de locales de ocio, si bien menores que las existentes desde el año 2002 – punto segundo- . A este respecto nos ponemos a disposición de ese Ministerio para aportar la comparativa que demuestra como a pesar de elevarse en ese intervalo de tiempo el nivel de ruidos, se reduce el nivel de protección entre ambas regulaciones.
Sirva como ejemplo las mediciones en tres calles calificadas como de contaminación alta de otros tantos barrios del Distrito Centro en el año 1998/99 [7] y las existentes en esas mismas calles en 2011[8], resultando:

Calle	1998/99	2011
Echegaray	63,7 dBA	mas de 10 dBA
Espoz y Mina	64,4 "	" "
Plaza de Matute	65,9 "	" "
Augusto Figueroa	62,2 "	" "
Barbieri	64,5 "	" "
Plaza del Rey	61,4 "	" "
San Andrés	64,6 "	" "
Ruiz	65,3 "	" "
Espíritu Santo	62,6 "	" "

Hay que señalar que los límites acústicos para los periodos de noche (Ley 31/2003 del Ruido de 17/11/2003) es de 55 dBA, y que en cualquier caso son niveles medios los reflejados con lo que en las noches/madrugadas existen niveles picos muy superiores a los indicados.

Con todo ello hay que constatar como las medidas legislativas adoptadas no han servido para reducir el ruido, sino todo lo contrario, aumentarlo con el paso del tiempo. Ante esta evidencia solo cabe deducir:

- Que las medidas legislativas son insuficientes para afrontar el problema o
- Que la legislación vigente se incumple sistemáticamente y con ello queda inhábil.

Sea como fuere lo que sí es real y objetivo es que el ruido existe y se superan ampliamente los niveles legalmente permitidos.

SÉPTIMO.- Una reciente ordenanza ha venido a agravar el problema del ruido ambiental. Se trata de la Ordenanza Municipal de Terrazas y Quioscos de Hostelería (BOCM nº 185 de 6/8/2013) que en la práctica supone desregulación del sector permitiendo la ubicación de terrazas/veladores en la práctica totalidad de suelo público colmatando dichos espacios. Esto pone al descubierto una evidencia más; se elevan los aforos, aumenta la afluencia de personas y vehículos y en consecuencia se elevan los niveles acústicos ambientales de esas zonas y aledañas. Ante esta nueva regulación aportaríamos, en cuanto nos fuese requerida, pruebas comparativas con la anterior regulación en las que se comprobará como se ha rebajado el grado de protección en la defensa de los derechos de los ciudadanos.

OCTAVO.- A lo anteriormente descrito sumamos la apertura de nuevos locales, ampliaciones, modificaciones, reaperturas, más y mayores terrazas, etc. de locales de ocio nocturno en las 135 calles que en 2011 ya superaban en 10 dBA los límites legalmente permitidos. Nos encontramos con ejemplos como los recogidos en Lista de locales que incumplen la normativa en distintos barrios de Madrid. [13]

Es obvio que si disminuyen las restricciones legales y aumentan el número de locales abiertos hay más ruidos. Puesto que la situación es cada día más grave plantearemos nuevas medidas para defender los derechos de los ciudadanos que habitan en las mencionadas 135 calles del Distrito Centro de Madrid, como lo exige una situación gravemente dañina para la salud pública. Pero mientras estas llegan, una reducción de horarios paliaría en parte la gravedad del problema.

NOVENO.- El propio Ayuntamiento de Madrid es titular de terrazas (en régimen de concesión) que sobrepasan los 300 metros cuadrados de superficie en plazas como la de Jacinto Benavente, Vázquez de Mella o Mª Soledad Torres Acosta, pese a tener conocimiento de que en todas esas plazas se superaban ampliamente los niveles acústicos legales permitidos y los vecinos llevamos años reclamando nuestros derechos. [1]

DÉCIMO.- Hay que señalar que respecto a los horarios de cierre se produjo una novedad en negativo en el año 2004 cuando el Consejero de Justicia e Interior de la Comunidad Autónoma de Madrid mediante la Orden de fecha 21/12/2004 aumentó el horario de cierre en media hora saltándose el informe preceptivo de la Comisión Consultiva de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y sin que el Ayuntamiento de Madrid, responsable de defender los derechos vecinales en esa Comisión con dos representantes (Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos de 4/7/1997 art. 46.2.7) recurriese esa Orden.

UNDÉCIMO.- Las medidas de reducción de horarios de cierre ya las ha aplicado el Ayuntamiento en Aurrera/Barrio Moncloa – también declarada Zona de Protección Acústica Especial- habiendo manifestado públicamente la Delegada del Distrito que esa medida ha sido positiva - una hora menos de ruido es una hora menos de tortura- [9]. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid validó esta medida mediante una sentencia del 8 de mayo de 2013 [10] y más recientemente lo hace, por

lo que respecta al Distrito Centro, la sentencia nº 252/2014 (recurso 1782/2012) del TSJM sala de lo Contencioso-Administrativo sección segunda [12]

DUODÉCIMO.- La Comisión Permanente de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid en su sesión ordinaria de 19/11/2014 [11] cuantifica las ilegalidades/irregularidades de los locales de ocio nocturno en la zona de Cavas en un 92% (48 de los 52 locales inspeccionados). Cabe destacar que estos porcentajes son similares a los que existen en otros barrios del Distrito Centro de Madrid, lo que nos da la medida de la gravedad del problema del ruido que sufren miles de vecinos y el nivel de impunidad con el que operan estas actividades.

TRECEAVO.- En el Pleno de la Junta de Distrito Centro celebrado el día 20 de febrero de 2015 y contestado a una pregunta de la Asociación de Vecinos Cavas Costanillas referente a una discoteca varias veces sancionada y reabierta mediante la figura de "Declaración Responsable", el Delegado del Distrito Centro, Sr. Erguido manifestó que mediante ese método se están "colando" muchos otros casos sobre los que nada pueden hacer. Esta manifestación pública no está reflejado en Actas puesto que en el Orden del Día, el capitulo de Ruegos y Preguntas en el que se planteó esta cuestión, no exige su reflejo en acta. No obstante somos testigos de esta aseveración; el Presidente de la Asociación de Vecinos Cavas Costanillas Sr. Vera, el Presidente de la Asociación de Vecinos La Corrala Sr. Osuna, el Presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio de las Letras Sr. Mora, entre otros, y sobre todo, los componentes de toda la Corporación del Distrito Centro de Madrid presentes en ese Pleno. De ser cierto lo afirmado por el Delegado del Distrito Centro y lo expuesto en el punto duodécimo nos encontraríamos con cientos o miles de locales y terrazas que operan ilegalmente y sobre los que el Ayuntamiento oculta su situación legal no aportando las certificaciones oficiales solicitadas por las asociaciones firmantes de esta denuncia (dado su número, se aportarían cuanto lo requiriese ese Ministerio)

Por todo ello y con objeto de salvaguardar la salud y los derechos de miles de ciudadanos del Distrito Centro:

SOLICITAMOS

Que ese Ministerio abra las diligencias de investigación oportunas para constatar los hechos denunciados y fije las posibles responsabilidades del Ayuntamiento de Madrid señaladas en este escrito - fechas en las que los titulares de este consistorio fueron el Sr. Ruiz Gallardón, la actual Alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid Sra. Botella y el responsable municipal en la concesión de licencias D. Enrique Núñez como Primer Teniente de Alcalde – por el perjuicio que causa al medio ambiente y a los vecinos del Distrito Centro permitir el funcionamiento de decenas de bares y terrazas en el centro de Madrid, a sabiendas de su situación ilegal y de que incumplen la propia normativa municipal, **en todas las zonas acústicamente protegidas del distrito centro desde octubre 2012**, como acreditan las numerosas denuncias de los vecinos y de la policía municipal. Todo ello afecta de manera grave **a derechos fundamentales de los vecinos, y de forma especial a la salud de sus habitantes, ya que el gobierno municipal es responsable de inacción dentro de sus competencias para reducir los horarios de cierre de los locales de ocio nocturno y las terrazas del Centro de Madrid ubicadas en las 135 calles contaminadas nivel alto**, conforme a la Orden 1562/1998 de 23/10/1998 de la Ley de Espectáculos 7/1997 y al Plan Zonal Especifico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro, en orden al:

- Art. 8.3 del Régimen de Limitaciones del Capítulo II
- Art. 11.9 párrafo 4º del Régimen de Limitaciones del Capítulo III

- Art. 14.6 párrafo 4º del Régimen de Limitaciones del Capítulo IV
- Arts. 8.8, 11.9 y 14.9 del régimen de limitaciones para terrazas

Así como **por cuanto afecta a los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales** recogidos en la Constitución Española y descritos en el punto primero [1]. Lo cual constituye en suma, la defensa del interés general y los Derechos colectivos de los ciudadanos del Centro de Madrid del que es garante ese Ministerio Fiscal.

En Madrid a de mayo de dos mil quince

Fdo: Saturnino Vera Guerrero
AVV CAVAS COSTANILLAS

Fdo: Juan Carlos Mora Marín
AVV BARRIO DE LAS LETRAS

Fdo: Josefa Romero Inglima
AVV ÓPERA AUSTRIAS

Fdo: Esteban Benito García
AVV CHUECA

Fdo: Isabel Rodríguez Bobillo
ACIBU

Fdo: Manuel Osuna General
AVV La Corrala

DOCUMENTACION APORTADA

[1] Cuadro de Derechos Humanos, Derechos Fundamentales y concordantes suscritos por nuestro País
[2] Niveles Sonoros Ambientales del Distrito Centro - Conclusiones
[3] Primera solicitud de reducción de horarios colectiva
[4] Segunda solicitud de reducción de horarios colectiva
[5] Tercera solicitud de reducción de horarios colectiva
[6] Relación de calles calificadas de contaminación alta por declaración Zona de Protección Acústica Especial
[7] Mediciones acústicas registradas en el Estudio de Niveles Acústicos Ambientales Distrito Centro (1998/99)
[8] Mediciones en las calles anteriores según el mapa acústico de 2011
[9] Manifestaciones públicas de la Delegada del Distrito de Moncloa
[10] Sentencia Nº 596 TSJM, Contencioso-Advo Sección Segunda de 8/5/2013
[11] Copia del Acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Seguridad y Emergencias de 19/11/2014
[12] Sentencia nº 252/2014 (recurso 1782/2012) del TSJM sala de lo Contencioso-Administrativo sección segunda
[13] Lista de locales que incumplen la normativa en distintos barrios de Madrid